

RESOLUCIÓN No. 5480 del 16 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, Sigla **FUNVIME**, identificada con NIT. 812.000.479-1*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

En ese sentido, los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen, entre otras, las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En concordancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras,

RESOLUCIÓN No. 5480 del 16 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, Sigla **FUNVIME**, identificada con NIT. 812.000.479-1*

las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

En relación con lo anterior, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

En el caso concreto, el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, identificada con NIT 812.000.479-1, solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF el reconocimiento de personería jurídica.

En el marco del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Montería.

RESOLUCIÓN No. 5480 del 16 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, Sigla **FUNVIME**, identificada con NIT. 812.000.479-1*

2. Fue constituida mediante Documento Privado del 28 de abril de 1997 de la Gobernación de Córdoba, inscrito en la Cámara de Comercio de Montería el 5 de mayo de 1997, bajo el No. 533 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBIÁS**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 50.937.660
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
9. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución conforme con lo estipulado en el Certificado de fecha 16/07/2026, expedido por la Secretaría de del Interior y Participación Ciudadana de la Gobernación de Córdoba.

De conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, Sigla **FUNVIME** identificada con NIT. 812.000.479-1, con domicilio principal en el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBIÁS**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 50.937.660, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguientes correo electrónico autorizado: fundacionvivirmejor97@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización de Notificación electrónica.

²Dirección física tomada de Cámara de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 5480 del 16 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME**, **Sigla FUNVIME**, identificada con NIT. 812.000.479-1

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 9 No. 21ª – 08, barrio La Julia, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Montería.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Septiembre de 2026



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	



FUNDACIÓN VIVIR MEJOR
FUNVIME
NIT. 812000479-1

Montería, 24 de agosto de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
E.S.D.

Asunto: Autorización para notificaciones electrónicas
Radicado No. 202612220000497692 – Solicitud de reconocimiento de
personería jurídica

Respetados señores:

Yo, **ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.937.660 de Montería, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR – FUNVIME, por medio del presente oficio manifiesto expresamente que **AUTORIZO** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para realizar, a través de medios electrónicos, cualquier notificación, requerimiento, comunicación o decisión que se genere dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica correspondiente al radicado No. 202612220000497692.

Para efectos de las respectivas notificaciones, informo como dirección de correo electrónico autorizada la siguiente:

fundacionvivirmejor97@gmail.com

La presente autorización se expide para los fines pertinentes y dentro del trámite anteriormente señalado.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBÍAS

C.C. No. 50.937.660

Representante Legal

FUNDACIÓN VIVIR MEJOR – FUNVIME



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5480 del 16 de septiembre de 2026 FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 16/09/2026 18:47

Para fundacionvivirmejor97 <fundacionvivirmejor97@gmail.com>

 1 archivo adjunto (400 KB)

5480 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Vivir Mejor Funvime.pdf;

Señor(a)

ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBÍAS

Representante Legal

FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME

NIT.812.000.479-1

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5480 del 16 de septiembre 2026** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME identificada con NIT. 812.000.479-1, con domicilio principal en el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **Por favor contestar al AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica Resolución No. 5480 del 16 de septiembre de 2026 FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME

Desde FUNDACION VIVIR MEJOR <fundacionvivirmejor97@gmail.com>

Fecha Jue 17/09/2026 9:42

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días Dra Ana

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, sigla FUNVIME, identificada con NIT. 812.000.479-1, por medio del presente escrito me permito manifestar expresamente que RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA de la Resolución No. 5480 del 16 de septiembre de 2026, mediante la cual se reconoció personería jurídica a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME para prestar servicios de protección.

Lo anterior, con el fin de que se proceda con la elaboración de la correspondiente constancia de ejecutoria y se continúe con el trámite pertinente para que el acto administrativo quede en firme.

La presente manifestación se realiza de manera libre, expresa y voluntaria.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información o documentación adicional que se requiera.

Cordialmente,

Adriana María Castilla Tobías

Representante Legal

Fundación Vivir Mejor - FUNVIME

[Teléfono]: (4) 7890292. [Celular] 300-7356049

[Dirección] Cra. 9 N° 21A-08

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las

sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

El mié, 16 sept 2026 a las 18:47, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a)

ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBÍAS

Representante Legal

FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME

NIT.812.000.479-1

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5480 del 16 de septiembre 2026** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME identificada con NIT. 812.000.479-1, con domicilio principal en el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **Por favor contestar al AnaR.Castillo@icbf.gov.co**. Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5480 del 16 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME Sigla FUNVIME

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5480 del 16 de septiembre de 2026**, mediante la cual se decidió: **'RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA, para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME identificada con NIT. 812.000.479-1, con domicilio principal en el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba'**, fue notificada electrónicamente el dieciséis (16) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El diecisiete (17) de septiembre de 2026, la señora **ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBIÁS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.937.660, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR FUNVIME, Sigla FUNVIME**, presentó manifestación expresa de renuncia a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el dieciocho (18) de septiembre de 2026.


OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080